CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PN UPRES BOGOTA MIC 494 2026 CONTRATO Nº 97-7-20542-26

No. GS-2026 - 354580 **- MEBOG**

Bogotá, D. C.

Señores:
SIEVERT S.A.S.
NIT: 900.515.350-9
PABLO GIRALDO GIRALDO
Representante Legal
Centro empresarial 808. Carrera 50 FF #8 sur -27 Oficina 512 Guayabal - Medellín
TELÉFONO: 318 2966447
Email: regionalcentro@sievert.com.co

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN UPRES BOGOTA MIC 494 2026**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN UPRES BOGOTÁ MIC 494 2026**, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL Y AMBIENTAL PARA LOS TRABAJADORES EXPUESTOS AL PELIGRO DE RADIACIONES IONIZANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA, CLINICA DE LA POLICIA NACIONAL SEDE SUR UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	**Nº 97-7-20542-26**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.390.295 de Bogotá
CARGO	Jefe (e) Unidad Prestadora de Salud Bogotá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 26-131 del 11 de mayo de 2026 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 000502 del 05 de marzo de 2026.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** SIEVERT S.A.S.

	NIT: 900.515.350-9 **REPRESENTANTE LEGAL**: PABLO GIRALDO GIRALDO **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 1.017.128.711 de Medellín **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Medellín, Antioquia **DIRECCIÓN**: Carrera 50 FF 8 SUR 27 OF 512 Medellín, Antioquia **TELÉFONO:** 318 2966447 - 3218116037 **E-MAIL:** regionalcentro@sievert.com.co, julian@sievert.com.co, auxiliarcentro@sievert.com.co.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MINIMA CUANTIA PN UPRES BOGOTA MIC 494 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de contratación estará a cargo del RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA o quien haga sus veces ejercerán las funciones de Supervisores del Contrato, o quien designe el ordenador del gasto cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de Marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011,Resolucion 3049 del 2014.
OBJETO	El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL Y AMBIENTAL PARA LOS TRABAJADORES EXPUESTOS AL PELIGRO DE RADIACIONES IONIZANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA, CLINICA DE LA POLICIA NACIONAL SEDE SUR UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA.**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato es la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($12.867.200,00) M/CTE MONEDA LEGAL COLOMBIANA, PARA LA VIGENCIA 2026**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Unidad Prestadora de Salud Bogotá pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y servicios prestados, objeto del contrato suscrita por el Supervisor del Contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, La Unidad Prestadora de Salud Bogotá pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de Recibo a Satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el Supervisor del Contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114 – 1 del estatuto tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.

	La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito". Si los documentos en referencia son devueltos por Unidad Prestadora de Salud Bogotá, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Unidad Prestadora de Salud Bogotá se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** El Contratista debe a llegar al supervisor del contrato durante los primeros 05 días del mes siguiente al suministro, la correspondiente factura al supervisor del contrato, este será revisada en el lapso de 03 días hábiles y se emitirá el RAS – Técnico - económico, el cual debe ser entregado en la oficina Central de Cuentas de la Unidad Prestadora De Salud Bogotá. **Documentos requeridos:** Factura electrónica que cumpla con los requerimientos de ley. Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato. Certificado de aportes parafiscales, seguridad social (EPS, ARP y pensión) y pago de salarios, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal. NOTA: el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **BENEFICIARIO:** SIEVERT S.A.S **NIT:** 900.515.350-9 **BANCO:** BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 37982174547
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del contrato es de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($12.867.200,00) M/CTE MONEDA LEGAL COLOMBIANA, PARA LA VIGENCIA 2026**, a cargo del plan de compras No 298 del 02/03/2026; Para la UPRES de Cundinamarca con el Certificado de Disponibilidad presupuestal QUIPU No 252, SIIF No 36126 de fecha 19/05/2026 con certificado plan de compras No 100 del 02/03/2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el **15 de noviembre del 2026** o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato.

<table>
<tr><td>FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>La prestación del servicio del presente proceso de contratación se hará en forma de TRACTO SUCESIVO y de acuerdo a los requerimientos del supervisor, cronograma de visitas, según las necesidades del servicio, se inician a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato Cumpliendo con las características que se relacionan en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.
La prestación del servicio será ejecutada por el CONTRATISTA cumpliendo con las condiciones establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y seis (06) Meses más. Estos seis (06) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN</td><td>El contratista entregará y prestará los servicios en los siguientes establecimientos:

<table>
<tr><th>No.</th><th>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO UPRES BOGOTÁ</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL UNIDAD MEDICA BG EDGAR YESID DUARTE VALERO TORRE B</td><td>CARRERA 68 B BIS No 44-58 EDGAR YESID DUARTE VALERO</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL UNIDAD MEDICA SAN ANTONIO</td><td>AVENIDA CARACAS No 2-67 SUR-BOGOTA</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ESTABLECIMEINTO DE SANIDAD POLICIAL UNIDAD MEDICA DE CHAPINERO</td><td>CALLE 67 No 13-18 BOGOTA</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CLINICA DE LA POLICIA SEDE SUR</td><td>CALLE 51 SUR No 90-07 BOSA PORVENIR BOGOTA</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No.</th><th>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO UPRES DE CUNDINAMARCA</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMANDO CUNDINAMARCA</td><td>CARRERA 58 No 9-43 INTERIOR COMANDO DE POLICIA-PUENTE ARANDA</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DISTRITO VILLETA</td><td>CARRERA 7 CALLE 4 ESQUINA ESTACION DE POLICIA VILLETA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ESTABLECIMEINTO DE SANIDAD POLICIAL UNIDAD ESCUELA PROVINCIA DE SUMAPAZ</td><td>CALLE 19 No 50-24 ESCUELA SUMAPAZ (fusagasuga)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se deberá suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901361596-4, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria.

Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la firma en la plataforma SECOP II de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma.

Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de este amparo <u>será el equivalente veinte por Ciento (20%) del valor total del Contrato</u>. El CONTRATISTA deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del contrato, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato.

B) CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO: El valor de este amparo <u>será el equivalente al Cincuenta (50%) del valor total del Contrato</u>, y deberá extenderse con un</td></tr>
</table>

	término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato. **C) CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** el valor de esta garantía será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por la vigencia del contrato y un (01) año más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de este amparo **será el equivalente al Cinco (5%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse con un término igual a la vigencia del Contrato y tres (3) años más, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos, el contratista deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniario correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniario respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de

	2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**. No obstante, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio adjudicado con el cumplimiento del 100% de las Especificaciones y Condiciones Técnicas exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. 2. Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 3. El **CONTRATISTA** deberá sostener los precios unitarios adjudicados para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. 4. El **CONTRATISTA** deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. 5. El **CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas 6. El **CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 7. EL **CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá

informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

8. El **CONTRATISTA** deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

9. EL **CONTRATISTA** se compromete a diligenciar y entregar el reporte de servicio respectivo y efectuar las recomendaciones pertinentes.

10. El **CONTRATISTA** debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

11. El **CONTRATISTA** no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

12. El **CONTRATISTA** debe mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

13. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado."

14. El **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

15. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca.

16. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

17. El contratista deberá encargarse de la disposición final de los repuestos reemplazados, sin costo adicional para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca. Por lo tanto, una vez prestado el servicio debe presentar un informe donde indique el mecanismo de disposición final de los repuestos, teniendo en cuenta las características de los residuos, grado de peligrosidad de los mismos, con el fin de minimizar el riesgo para la salud y el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos

peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental". Dicho informe será verificado por Los supervisores de contrato.

18. El **CONTRATISTA** debe garantizar soporte telefónico con el fin de dar solución inmediata el mismo día del reporte del daño.

19. El oferente debe presentar con su oferta el protocolo de mantenimiento de los equipos de su propiedad (en idioma castellano) del servicio ofertado para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo No. 2 OFERTA Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS del presente estudio.

20. El **CONTRATISTA** debe presentar con su oferta una certificación suscrita y expedida por el representante legal de la empresa oferente en la que conste que prestaran el servicio de lectura de dosimetría personal y ambiental con el suministro en comodato de los dosímetros.

21. El **CONTRATISTA** deberá mantener informando mensualmente al supervisor del contrato sobre la pérdida o no retorno de los dosímetros para la lectura y generar la correspondiente factura de cobro al usuario del mismo.

22. El **CONTRATISTA** deberá asignar un funcionario que esté atento a resolver los diferentes requerimientos y/o solicitudes que sobrevengan de la ejecución del contrato y cuando se requiera con presencia.

23. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requerimientos jurídicos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

24. El **CONTRATISTA** deberá realizar una capacitación que será coordinada con el Supervisor del contrato, esta tendrá una duración máximo 30 minutos en la que se trataran los temas como: normas de radio protección, prevención y control a la exposición a radiación ionizante, uso, cuidado y lectura de los reportes de dosimetría y de los dosímetros. Dicha capacitación no tendrá costo alguno para la institución y se desarrollará durante la ejecución del contrato; el personal que realizará la capacitación estar acreditado ante la secretaria de salud y contar con licencia en radio protección y diligenciar el formato de idoneidad del recurso humano, (Anexo 09).

25. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Y Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo" y la Resolución 0223 de 2021"Por la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico.

26. Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria", se imparten las siguientes directrices:

 1.1Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los

bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

1.2Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO 6. El sistema de facturación electrónica es aplicable a las operaciones de compra y venta de bienes y de servicios. Este sistema también es aplicable a otras operaciones tales como los pagos de nómina, las exportaciones, importaciones y los pagos a favor de no responsables del
Impuesto sobre las ventas IVA

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Desde el primero de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, quienes estando obligados a expedir factura electrónica incumplan con dicha obligación, no serán sujeto de las sanciones correspondientes previstas en el Estatuto Tributario, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

1.Expedir factura y/o documentos equivalentes y/o sustitutivos vigentes, por los métodos tradicionales diferentes al electrónico.
2.Demostrar que la razón por la cual no emitieron facturación electrónica obedece a: i) impedimento tecnológico; o ii) por razones de inconveniencia comercial justificada.
3.La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN podrá establecer los requisitos para que las anteriores condiciones se entiendan cumplidas".

27. El contratista debe garantizar la Confidencialidad e integridad de la información institucional dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

28. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

29. El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información intercambiada, facilitada o creada entre las partes para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en

	estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio del jefe logístico de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá o quien haga sus veces, e informar al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá sobre cualquier anomalía presentada. **2.** Verificar que la prestación del servicio a contratar se realice en los términos y condiciones establecidos en el contrato que se llegase a celebrar. **3.** Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato. **4.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los lugares que se requieran para la prestación del servicio contratado. **5.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el Supervisor del Contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **8.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9.** Solicitar y Recibir información técnica respecto del servicio prestado por el **CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **10.** Rechazar la prestación del servicio cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2.009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en los correos regionalcentro@sievert.com.co, julian@sievert.com.co, auxiliarcentro@sievert.com.co.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al

	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN UPRES BOGOTA MIC 494 2026, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Unidad Prestadora de Salud Bogotá hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la **Unidad Prestadora de Salud Bogotá** del mecanismo de cobertura de riesgo.

Teniente Coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: CPS-4 **LINDA VANESSA MACIAS Z.**
Responsable estudios previos

Vo. Bo por: **JONATHAN DAVID VELASCO SANCHEZ**
Abogado Grupo Asuntos jurídicos UPRES Bogotá

Revisado por: IJ. **EDWARD GONZALEZ HENAO**
Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado y Aprobado por: Mayor. **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYÁN**
Jefe Área Logística y Financiera UPRES Bogotá

ANEXO
VALORES DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL (BOGOTA)			
MEDICIONES	**EQUIPO**	**No DE LECTURAS**	**VALOR UNITARIO**
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL UNIDAD MEDICA BG EDGAR YESID DUARTE VALERO TORRE B	Dosímetro de cuerpo	(10) LECTURAS MENSUALES	**$39.188**
	Dosímetro Ambiental	(1) LECTURA MENSUAL	**$39.188**
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL UNIDAD MEDICA SAN ANTONIO	Dosímetro de cuerpo	(5) LECTURAS MENSUALES	**$39.188**
	Dosímetro Ambiental	(1) LECTURA MENSUAL	**$39.188**
ESTABLECIMEINTO DE SANIDAD POLICIAL UNIDAD MEDICA DE CHAPINERO	Dosímetro de cuerpo	(10) LECTURAS MENSUALES	**$39.188**
	Dosímetro Ambiental	(1) LECTURA MENSUAL	**$39.188**
CLINICA DE LA POLICIA SEDE SUR	Dosímetro de cuerpo	(16) LECTURAS MENSUALES	**$39.188**
	Dosímetro Ambiental	(2) LECTURA MENSUAL	**$39.188**
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL (CUNDINAMARCA)			
MEDICIONES	**EQUIPO**	**No DE LECTURAS**	
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMANDO CUNDINAMARCA	Dosímetro de cuerpo	(4) LECTURA BIMESTRAL	**$62.856**
	Dosímetro Ambiental	(4) LECTURA BIMESTRAL	**$62.856**
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DISTRITO VILLETA	Dosímetro de cuerpo	(4) LECTURA BIMESTRAL	**$62.856**
	Dosímetro Ambiental	(4) LECTURA BIMESTRAL	**$62.856**
ESTABLECIMEINTO DE SANIDAD POLICIAL UNIDAD ESCUELA PROVINCIA DE SUMAPAZ	Dosímetro de cuerpo	(4) LECTURA BIMESTRAL	**$62.856**
	Dosímetro Ambiental	(4) LECTURA BIMESTRAL	**$62.856**

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	El oferente deberá contar con un ingeniero con conocimiento en dosimetría o ingeniero con especialización en dosimetría o maestría en física médica con mínimo un (1) año de experiencia después de la obtención de su Tarjeta profesional, se requiere presentar hoja de vida con los soportes de estudio (Fotocopia de Diploma de Pregrado, Posgrado, Maestría, Doctorado, actas de grado, fotocopia cedula de ciudadanía, fotocopia de Tarjeta profesional), la certificación laboral mayor a 1 año, la cual se verificara a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio, NIT de la empresa contratante, Cargo de quien expide la certificación, Fecha de la certificación, Nombre o razón social del contratista, Objeto del contrato, Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato, Valor del Contrato.
2	El oferente debe entregar en calidad de comodato según requerimiento de cada unidad los dosímetros según las necesidades de la institución objeto del contrato al supervisor, dejando por escrito la cantidad de dosímetros entregados y recibidos para la lectura.
3	**Garantía por mala calidad**: El oferente deberá cambiar los dosímetros y accesorios Entregados en calidad de préstamo por mala calidad en un tiempo no mayor a cinco (5) días calendario una vez se realice el reporte por parte del supervisor y/o jefe de Unidad.
4	El oferente deberá suministrar e instalar los soportes adecuados para los dosímetros ambientales que solicite el supervisor del contrato.
5	El oferente deberá suministrar los soportes adecuados para los dosímetros personales que solicite el supervisor del contrato.
6	Hacer reposición de aquellos dosímetros que por causa de su traslado estén deteriorados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
7	El oferente deberá anexar copia de la licencia vigente expedida por el ministerio de minas y energía, para la prestación del servicio de dosimetría.
8	El oferente deberá instalar señalización de radiación ionizante zona controlada en cada centro de trabajo.
9	El oferente debe presentar con su oferta el protocolo de mantenimiento de los equipos de su propiedad (en idioma castellano) del servicio ofertado para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.
10	El oferente deberá cumplir con todos los requerimientos jurídicos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

11	De acuerdo con la Decreto 1072 del 2015 artículo 2.2.4.6.13. que modificó el Decreto 1443 del 2014 en su artículo 13. El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del SGSST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. La conservación puede hacerse de forma electrónica de conformidad con lo establecido en el presente capítulo siempre y cuando se garantice la preservación de la información. Los siguientes documentos y registros, deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa**, como este servicio es contratado el contratista deberá tener la custodia de estas lecturas.** Además, deberá enviar copia de los reportes de la dosimetría a INGEOMINAS de acuerdo a la resolución 18-1289 del 6 octubre del 2004 en su artículo 8 literal b debiendo anexar copia del envió de las lecturas a cada supervisor del contrato de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá.
12	EL Oferente de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 deberá presentar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje superior a 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
13	Los dosímetros personales requeridos como mínimo deberán tener la tecnología de termoluminiscencia (tld) o de luminiscencia de estímulo óptico (osl), y/o sus equivalentes, que cumplan con igual caracterización de detectar a partir de 0.1 msv **(milisievert) y/o sus equivalentes, de precisión de** unidad de medida de la exposición a la radiación, los dosímetros se entregan con su porta dosímetros, estos se colocan por encima de la ropa al lado izquierdo del tórax, con el fin de que capte la posible radiación durante las horas de exposición.
14	Los dosímetros ambientales deben tener las mismas especificaciones de los dosímetros personales, la instalación de estos en las diferentes áreas se hará de manera segura y bajo la responsabilidad del oferente, en una pared del área donde se tomen las placas o en áreas aledañas o cercanas según indique el supervisor del contrato, simulando a una persona con la ventaja de que este capta la posible radiación durante 24 horas del día.
15	Teniendo en cuenta que es responsabilidad de cada funcionario el cuidado y la devolución oportuna del dosímetro en caso en el que un dosímetro cumplido el periodo de medición no sea regresado oportunamente por el usuario, el oferente deberá inmediatamente informarlo por escrito dentro del periodo de entrega y recolección del mismo informando que costo tiene y al funcionario que se asignó para poder ser cobrado al mismo.
16	El oferente deberá entregar un informe del análisis de resultados de dosimetría de los meses prestados al supervisor del contrato.
17	➢ El oferente deberá entregar los dosímetros de la siguiente manera; **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA**: Mensualmente: Los 30 días de cada mes se deberá entregar y recoger los dosímetros para garantizar la lectura continua en las unidades médicas: Establecimientos de Sanidad Policial de mediana y baja complejidad ESPRI BG Edgar Yesid Duarte Valero torre B ESPRI San Antonio, ESPRI Chapinero, y Clínica de la Policía Nacional Sede Sur, la entrega se debe realizar al responsable o jefe de establecimiento. Dejando listado debidamente firmado de dosímetros entregados y recibidos. **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA**: Bimestralmente: Los días 30 de cada vigencia deberán ser entregados y recogidos los dosímetros correspondientes a los Establecimiento de Sanidad Policial Comando Cundinamarca, ESPRI distrito Villeta, ESPRI Escuela de Sumapaz, Comando Departamento Cundinamarca; y entregado al responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de los establecimientos de sanidad policial.
18	El oferente deberá asignar un funcionario que esté atento a resolver los diferentes requerimientos y/o solicitudes que sobrevengan de la ejecución del contrato y cuando se requiera con presencia.
19	El oferente deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.
20	Los Dosímetros se deberán aportar junto con la oferta un certificado de garantía especificando el tiempo de garantía, el cual deberá de ser mínimo de un (01) año a partir de la entrega del trabajo.
21	Los oferentes deberán certificar garantía que los elementos no son remanufacturados ni de segunda; esta se hará efectiva a través de su cambio o reparación sin costo alguno para UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA y/o para el paciente.

22	Los oferentes deberán tener como garantía técnica el cambio de los elementos que no cuente con la calidad establecida dentro de este estudio previos en un término de no inferior a 24 horas después de la solicitud.

Teniente Coronel **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: CPS-4 **LINDA VANESSA MACIAS Z**
Responsable estudios previos

Vo. Bo por: **JONATHAN DAVID VELASCO SANCHEZ**
Abogado Grupo Asuntos jurídicos UPRES Bogotá

Revisado por: IJ. **EDWARD GONZALEZ HENAO**
Jefe (E) Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado y Aprobado por: Mayor. **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYÁN**
Jefe Área Logística y Financiera UPRES Bogotá